



PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por medio del cual se aprueba la renuncia del ciudadano Elías Bailón Cruz, al derecho de asumir el cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del escrito presentado, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su renuncia con carácter de irrevocable.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente al escrito en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes:

- 1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1855/2024, de fecha 28 de junio de 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, en términos de los artículo 242 último párrafo y 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Elías Bailón Cruz, por medio del cual renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero. Documento recibido en esta Comisión el 28 de junio del 2024.*
- 2. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.*
- 3. El ciudadano Elías Bailón Cruz, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 28 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de renunciar al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.*
- 4. En sesión de fecha 03 de julio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.*

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Elías Bailón Cruz, Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, señala lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; vengo a renunciar al cargo de Presidente Municipal Suplente y en consecuencia al derecho de asumir el cargo de Presidente



PODER LEGISLATIVO

Municipal de Malinaltepec, Guerrero; por lo que respetuosamente solicito a esta soberanía se de vista a la titular del ejecutivo a efecto de que se actualice lo estipulado en el artículo 93 de la misma ley, lo anterior por así convenir a mis intereses...”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los ciudadanos Acasio Flores Guerrero y Elías Bailón Cruz, fueron electos Presidente Propietario y Presidente Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

Que el 22 de junio del 2024, fue del conocimiento público como un hecho notorio, la defunción del Ciudadano Acasio Flores Guerrero, Presidente Propietario del Honorable del Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.¹ Lo cual se corrobora con el acta de defunción que obra en el presente expediente.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del

¹ <https://suracapulco.mx/el-alcalde-de-malinaltepec-fue-asesinado-el-jueves-cuando-fue-a-inaugurar-una-obra-comisariado/>
<https://www.milenio.com/estados/guerrero-asesinan-acasio-flores-alcalde-malinaltepec>
<https://aristequinoticias.com/2206/mexico/asesinan-al-alcalde-de-malinaltepec-acasio-flores-guerrero/>
<https://www.eluniversal.com.mx/estados/hallan-muerto-a-acasio-flores-alcalde-de-malinaltepec-guerrero/>
<https://animalpolitico.com/elecciones-2024/violencia-electoral/asesinan-alcalde-malinaltepec-guerrero-retenido>
<https://www.infobae.com/mexico/2024/06/22/tragico-asesinato-del-alcalde-de-malinaltepec-acasio-flores-tras-secuestro-en-guerrero/>
<https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2024/06/22/violencia-en-guerrero-asesinan-a-acasio-flores-alcalde-de-malinaltepec-guerrero/>
<https://www.youtube.com/watch?v=voJvAfXkTI>
<https://www.youtube.com/watch?v=ncN7UaTsfKk>



PODER LEGISLATIVO

Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante justifica su renuncia por así convenir a sus intereses, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia del ciudadano Elías Bailón Cruz para asumir el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Presidente propietario y la renuncia del Presidente suplente al derecho de asumir el cargo y funciones, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, es procedente solicitar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, proponga una terna de personas vecindadas en ese Municipio para que este Congreso, designe de entre ellas, a la persona que asumirá el cargo y funciones de la Presidencia Municipal”.



PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ELÍAS BAILÓN CRUZ, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la renuncia del Ciudadano Elías Bailón Cruz, al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos señalados en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado y a la brevedad envíe la terna respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Ciudadano Elías Bailón Cruz y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ELÍAS BAILÓN CRUZ, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.)